



Alcaldía de Medellín

DECRETO 0599 DE 2020 (JUNIO 01)

“Por medio del cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público del Municipio de Medellín”

EL ALCALDE DE MEDELLIN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, y en especial las conferidas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el numeral 1 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Alcalde de Medellín, como Representante Legal de la Entidad, es la máxima autoridad municipal, y es así, como la Constitución Política en el artículo 315, numeral 3, le confiere la atribución de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; función atribuida en idéntico sentido por el numeral 1 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

El artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 creó el Sistema de Gestión e integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, como un conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, que tienen por objeto dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad.

La Ley 2016 del 27 de febrero de 2020 “Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones” establece en el “*Artículo 1 Objeto. La presente ley tiene como objeto la adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por parte de todas las entidades del Estado a nivel*



Alcaldía de Medellín

nacional y territorial y en todas las Ramas del Poder Público, las cuales tendrán la autonomía de complementarlo respetando los valores que ya están contenidos en el mismo”

En el mismo artículo, la Ley 2016 de 2020 crea el Sistema Nacional de Integridad para articular todo lo concerniente a la Integridad en el Servicio Publico colombiano.

En el Parágrafo del mismo artículo 1 la ley establece *“Por implementación del Código de Integridad del Servicio Publico Colombiano se entenderá la capacitación obligatoria de Inducción para cualquier cargo del Estado y en cualquier modalidad contractual, la evaluación y seguimiento, la generación de indicadores que permitan verificar su cumplimiento, **la inclusión obligatoria del Código en los manuales de funciones y demás métodos, planes y procedimientos que fortalezcan y promuevan la Integridad en el Servicio Público**”*. (Negrita fuera de texto”

El título 22 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”* definió, en el Capítulo 3, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio (Artículo 2.2.22.3.2), y dentro de su ámbito de aplicación quedaron cobijados los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público (Artículo 2.2.22.3.4).

En el Decreto 1083 de 2015 se señaló que en cada entidad se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG (Artículo 2.2.22.3.8).

El mencionado Decreto en el artículo 2.2.22.2.1 indicó que *“las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional”* y comprenderán, entre otras de acuerdo al numeral 4, la Política de Integridad para las entidades públicas”

El artículo 2.2.22.3.3 de la ibidem señaló como unos de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el numeral 1 *“Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la*



Alcaldía de Medellín

generación de resultados de las entidades públicas”. Así mismo en el numeral 3 se propone como objetivo “Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua”

El Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG, publicado en diciembre de 2019 por el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional, versión 3, señala en el artículo 1.2.2 Política de integridad que *“las entidades deben implementar un marco o modelo de Integridad público que incluya la formación y fortalecimiento de los valores del servicio público establecidos en el código de integridad, la implementación de acciones para la identificación temprana de conflictos de intereses, mecanismos de denuncia y control interno que permitan un seguimiento efectivo a los riesgos de gestión y corrupción, así como la implementación de las acciones de mitigación”*

Dicho código de integridad debe contener los siguientes elementos: *“Contar con el liderazgo del equipo directivo y la coordinación de las áreas de gestión humana; Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios propuestos en el Código de Integridad; Establecer un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en el ejercicio de las funciones; Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento; Adoptar y apropiarse el Código de Integridad, y de conformidad con las particularidades y autonomía de cada entidad pública, adicionar principios de acción (“lo que hago” “lo que no hago”) a los cinco valores establecidos en el Código e incluir hasta dos valores adicionales”*

Teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública desarrolló un ‘código general’ que denominó Código de Integridad, con las características de ser general y conciso, en cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, cada uno de los valores que incluyó el Código, determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando comprendidos cinco (5) valores así:

“Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.



Alcaldía de Medellín

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación”.

Conforme al Decreto Nacional 1499 de 2017 y al Manual Operativo de Gestión MIPG, los “Valores del Servicio Público – Código de Integridad”, deben hacer parte del engranaje de todas las entidades de la Rama Ejecutiva con la inclusión de este en el componente de Política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de cada entidad.

Resulta imperativo para la Administración Municipal, adoptar el Código de Integridad, mediante el cual se adopten al menos los 5 valores del Servicio Público, establecidos acorde con la normatividad anterior.

Mediante el diagnóstico de actualización de valores institucionales para la adopción del Código de Integridad del Municipio de Medellín (2019), realizado por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en el marco del Plan de Formación y Capacitación de las vigencias 2015-2017, se realizaron 45 talleres con la participación de 1.859 servidores de todas las dependencias y niveles jerárquicos, en un primer momento, en los cuales se solicitó adicionar el valor “Solidaridad”.

Para un segundo momento se concluyó la construcción con el desarrollo de la estrategia definida, la cual consistió en: 1) Conformación de una mesa multidisciplinaria en interdependencia para analizar la información institucional relacionada con la ética e integridad y presentar una propuesta de adopción, 2) Incluir en el componente de socialización organizacional, concretamente en la inducción y la reinducción, ejercicios de difusión del código de Integridad y talleres reflexivos para recibir aportes de los



Alcaldía de Medellín

servidores sobre el comportamientos deseados en cada uno de los valores, 3) Solicitar asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP para la construcción del Código de Integridad del Municipio de Medellín y 4) Realizar encuentros con entidades descentralizadas, para difusión del Código y Conocimiento de Buenas prácticas en la adopción, así como avances en la implementación. Fue así como se logró validar la vigencia de los valores institucionales en el nuevo contexto organizacional, al igual que se pudo establecer una priorización de los valores que deberían ser parte del presente Código.

Acorde con el trabajo realizado de diagnóstico de actualización de valores institucionales, se consideró que además de adoptar los cinco valores bases establecidos por la normatividad nacional, para el Municipio de Medellín debe incluirse además el valor “Solidaridad”, el cual se concreta así: *“Promuevo las construcciones colectivas para el cumplimiento de objetivos que son comunes en la entidad, por eso en mis actividades diarias comparto mi saber y apoyo las labores de otras dependencias, ayudo a las personas cuando lo necesitan sin esperar algo a cambio entendiendo que hago parte de una comunidad”*

Acorde con el Acta 003 del 26 de diciembre de 2019, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, aprobó el contenido del documento denominado “propuesta Código de Integridad”, en donde se describen los seis valores que rigen el actuar de los servidores públicos del Municipio de Medellín y principios que desarrollan dichos valores, los cuales son: honestidad, compromiso, respeto, diligencia, justicia y solidaridad.

Dicho Comité Institucional de Gestión y Desempeño, concluyó que era necesario expedir el Código de Integridad del Municipio de Medellín mediante acto administrativo publicado en el sistema de gestión de la Calidad (ISOLUCION), el cual permita que todos los servidores conozcan los valores y principios que rigen su actuar.

Se hace necesario establecer el Código de Integridad del Municipio de Medellín, adoptando los elementos que fueron aprobados por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño mediante Acta 003 del 26 de diciembre de 2019.

En mérito de lo expuesto,



Alcaldía de Medellín

DECRETA

“CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN”

**TITULO I
CAPITULO I**

Disposiciones generales.

ARTÍCULO 1º. – Adóptese el Código de Integridad del Servicio Público del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 2º. – **Valores orientadores de la función pública.**

1. Honestidad: actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia, rectitud y siempre favoreciendo el interés general.

2. Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

3. Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

4. Diligencia: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

5. Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

6. Solidaridad: Promuevo las construcciones colectivas para el cumplimiento de objetivos que son comunes en la entidad, por eso en mis actividades diarias comparto mi saber y apoyo las labores de otras dependencias, ayudo a las personas cuando lo necesitan sin esperar algo a cambio entendiendo que hago parte de una comunidad.



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 3°. – Principios de acción. De conformidad con nuestros valores orientadores, se ha determinado “lo que hago” y, “lo que no hago”, de la siguiente manera:

1) Honestidad.

a) Lo que hago:

- Siempre digo la verdad, incluso cuando cometo errores, porque es humano cometerlos, pero no es correcto esconderlos.
- Cuando tengo dudas respecto a la aplicación de mis deberes busco orientación en las instancias pertinentes del Municipio. Se vale pedir ayuda.
- Facilito el acceso a la información pública, veraz, en el marco de las normas, acorde con mi rol en la entidad.
- En ejercicio de cargo, soy consciente de mi deber de reportar las faltas o violaciones a las normas de la cuales tengo conocimiento.
- Desde mi competencia apoyo y promuevo espacios de participación para que los ciudadanos y usuarios hagan parte de la toma de decisiones en los temas de su interés.

b) Lo que no hago:

- No le doy trato preferencial, en cumplimiento de mis funciones, a personas cercanas para favorecerlos.
- No acepto incentivos, favores, ni ningún otro tipo de beneficio, por parte de personas o grupos interesados en influir en decisiones para provecho particular.
- No uso recursos públicos para fines personales, lo cual incluye el tiempo de mi jornada laboral, así como los elementos y bienes asignados para cumplir con la labor.
- No hago uso inadecuado de la información institucional.

2. Compromiso.

a) Lo que hago:

- Asumo mi papel como servidor, entendiendo el valor de lo público con la responsabilidad que he adquirido frente a la ciudadanía y al país.
- Estoy dispuesto a entender el contexto, necesidades y requerimientos de las otras personas como fundamento de mi servicio y labor.
- Escucho, atiendo y oriento a quien necesite información o guía referente a los asuntos públicos.
- Estoy atento siempre que interactúo con otras personas, sin distracciones de ningún tipo.



Alcaldía de Medellín

- Presto un servicio ágil, amable y de calidad desde el rol que desempeño, entendiendo que siempre puedo mejorar lo que hago.
- Cuido, protejo y mantengo el medio ambiente y el entorno en mi beneficio, el de los otros y las futuras generaciones.
- Mantengo hábitos de vida saludable y segura.

b) Lo que no hago:

- Evito trabajar con actitud negativa, así como afectar mi trabajo por no ponerle ganas a las cosas.
- Evito pensar que mi trabajo como servidor es un “favor” que le hago a la ciudadanía.
- No considero mi trabajo como irrelevante para la sociedad.
- Evito ignorar las inquietudes de los ciudadanos.
- No omito normas o procedimientos seguros ni dejo de usar los elementos de protección personal e individual y equipos, según corresponda.

3. Respeto.

a) Lo que hago:

- Atiendo con amabilidad, igualdad y equidad a todas las personas en cualquier situación, sin importar su condición.
- Estoy abierto al diálogo y a la comprensión a pesar de perspectivas y opiniones distintas a las mías.
- Atiendo con esmero mis responsabilidades relacionadas con mi autocuidado y el de los demás; cuando sea necesario genero ideas y opciones de mejora.

b) Lo que no hago:

- Evito actuar de manera discriminatoria, grosera o hiriente, bajo ninguna circunstancia.
- Mis decisiones no se fundamentan en presunciones, estereotipos, o prejuicios.
- Evito agredir, ignorar o maltratar a otros servidores públicos o ciudadanos.

4. Diligencia.

a) Lo que hago:

- Uso responsablemente los recursos públicos para cumplir con mis obligaciones. Lo público es de todos, se cuida.
- Cumplo con los tiempos establecidos para el logro de cada obligación laboral. A fin de cuentas, el tiempo de todos es oro.



Alcaldía de Medellín

- Entrego todos mis productos en condiciones óptimas de cantidad, calidad y oportunidad. No se valen cosas a medias.
- Siempre soy proactivo comunicando a tiempo propuestas para mejorar continuamente mi labor y la de mis compañeros de trabajo.
- Me dispongo positivamente para aceptar los aportes de los demás; recibo los cambios y los asumo en mi labor diaria.
- Planeo mis actividades para prevenir la materialización de riesgos.

b) Lo que no hago:

- No postergo las decisiones que den solución a problemáticas ciudadanas. Hay cosas que no se dejan para otro día.
- No demuestro desinterés en mis actuaciones ante los ciudadanos y los demás servidores públicos.
- No evado mis funciones y responsabilidades por ningún motivo.

5. Justicia.

a) Lo que hago:

- Tomo decisiones informadas y objetivas basadas en evidencias y datos confiables. Es muy grave fallar en mis actuaciones por no tener las cosas claras.
- Reconozco y protejo los derechos de cada persona de acuerdo con sus condiciones.
- Tomo decisiones imparciales estableciendo mecanismos de diálogo y concertación con todas las partes involucradas, cuidando que mi objetividad no se vea comprometida.

b) Lo que no hago:

- No promuevo acciones que afectan la igualdad y la libertad de personas.
- No favorezco los intereses particulares, sin tener en cuenta a todos los actores involucrados en una situación.
- Nunca permito que odios, simpatías, antipatías, caprichos y presiones de orden personal o grupal interfieran en mi criterio, toma de decisión y gestión pública.

6. Solidaridad.

a) Lo que hago:

- Soy generoso en mi actuar y comparto de manera desinteresada conocimientos, experiencia y recursos para lograr los objetivos y para mejorar la construcción de equipo, sin esperar contraprestación alguna.



Alcaldía de Medellín

- Soy buen compañero, por eso coopero con otros, les reconozco en su diferencia, los miro a los ojos y ofrezco mi compañía y apoyo cuando alguien necesita de mí.
- Estoy dispuesto a colaborar con empatía ante las dificultades personales y/o laborales de mis compañeros.
- Siento alegría ante los éxitos del otro y, tristeza ante los problemas que le sucedan a mis compañeros.

b) Lo que no hago:

- No busco beneficios particulares cuando ofrezco apoyo a otros compañeros o dependencias para cumplir sus objetivos.
- No asumo actitudes indiferentes ni apáticas ante una situación particular de mis compañeros.
- Nunca tomo decisiones que privilegien mis intereses frente a los de otras personas.
- No tomo ventaja ante las dificultades personales y/o laborales de mis compañeros.

ARTÍCULO 4°. – **Ámbito de aplicación.** Los principios y valores contenidos en el Código de Integridad del Servicio Público del Municipio de Medellín, deben ser cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos del Municipio de Medellín, de todos los niveles y jerarquías.

ARTÍCULO 5°. – **Seguimiento.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño establecerá un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código de Integridad del Servicio Público del Municipio de Medellín, para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en ejercicio de sus funciones.

CAPITULO II

De los gestores de integridad.

ARTÍCULO 6° – **Misión.** Liderar la socialización y estimulación para la implementación y arraigo de los valores y principios contenidos en el presente código, creando una cultura de integridad y buen servicio en el ejercicio de la función pública.

ARTÍCULO 7° – **Conformación del equipo de gestores de integridad.** Estos, se postularán de manera voluntaria, la misma, será validada por sus compañeros de dependencia y, por su jefe inmediato.



Alcaldía de Medellín

El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, deberá verificar que el gestor propuesto cumpla con el perfil definido en el artículo 8° del presente Decreto.

Una vez surtido el proceso de postulación voluntaria, validación y verificación, se reconocerá de forma oficial el listado de gestores de Integridad, lo cual se llevará a cabo mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO 8° – Perfil de los gestores de integridad. Requisitos:

1. Reconocimiento de sus compañeros como una persona íntegra y responsable.
2. Capacidad de liderazgo.
3. Actitud de servicio y diligencia.
4. Reconocido por su sentido de pertenencia y compromiso con la Entidad.
5. Buen manejo de relaciones interpersonales.
6. Poseer competencias comunicativas.
7. Poseer control emocional.
8. Buena disposición para trabajar en equipo.
9. Capacidad organizativa.
10. Interés en el tema de integridad.
11. Interés por capacitarse en el tema.
12. Formación y habilidades pedagógicas, o disposición para fortalecer sus competencias en tal aspecto.

ARTÍCULO 9° – Funciones de los gestores de integridad.



Alcaldía de Medellín

1. Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de acción para la gestión de integridad en su respectiva dependencia.
2. Identificar promotores de prácticas de integridad en las distintas dependencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.
3. Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la Alcaldía de Medellín.
4. Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas, para la divulgación y apropiación de los principios y valores del servicio público en sus dependencias, así como el contacto con el presente Código para que este sea objeto de reflexión por parte de los servidores, y, en consecuencia, se logre un impacto positivo en el actuar de los mismos.
5. Formar parte activa de la Red de Gestores de Integridad, para un encuentro de experiencias y la creación de canales comunicativos.
6. Construir, mediante procedimientos participativos y tomando como base el presente Código, referentes de integridad específicos que orienten la toma de decisiones en su respectiva dependencia.
7. Promover el diálogo y la concertación como medios para la resolución de conflictos.
8. Velar por la concordancia de las decisiones y actos de la dependencia, frente a los principios y valores municipales y hacer recomendaciones para el efecto.
9. Coordinar la acción de los grupos operativos de integridad.
10. Velar por la coherencia entre las decisiones que se adopten en los equipos de trabajo y unidades en relación los valores y principios del Municipio de Medellín, realizando las recomendaciones pertinentes.
11. Diagnosticar la Gestión de Integridad de la dependencia, elaborar planes de mejoramiento de integridad con base en los mismos y verificar su cumplimiento.

ARTÍCULO 10° – Formación y capacitación de los gestores de integridad. La Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, a través del Equipo de



Alcaldía de Medellín

Formación y Capacitación, garantizará que los gestores de integridad reciban la formación y capacitación que se requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Entre tanto, los jefes inmediatos de tales gestores, concederán los permisos para que estos puedan recibir formación y capacitación.

ARTÍCULO 11° – Grupos operativos de integridad. Los gestores, podrán conformar grupos operativos de integridad entre diferentes secretarías, con el fin de apoyar las estrategias de divulgación y apropiación del presente Código.

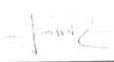
ARTÍCULO 12° – Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, el Decreto Municipal No 032 de 2003.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL QUINTERO CALLE
ALCALDE


ANA CAMILA SALAZAR PÁLACIO

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Proyectó: Sandra Patricia Álvarez Mejía Profesional Universitaria	Revisó: Gustavo Alonso Lopera Echeverri Líder de Programa (e) Revisó: Lina María Higuera Rivera Contratista – Asesora de Despacho 	Aprobó: Melfy González Herrera Subsecretaria de Gestión Humana 
--	---	---